

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2019-00038.

NOTIFICADO POR ESTADO No.87 DEL 27 DE MAYO DE 2021.

El contenido de la comunicación proveniente de la DIAN, de fecha 2 de junio de 2020, en la que se informa que el proceso puede continuar con los trámites correspondientes por no existir deuda pendiente, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

El contenido de la comunicación proveniente de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, de fecha 22 de febrero de 2021, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo allí indicado, procediendo para el efecto a cancelar las deudas allí relacionadas.

Por resultar prematura, se niega la petición formulada en memorial presentado vía correo electrónico el día 3 de febrero del cursante año, por cuanto a la fecha la SECRETARIA DE HACIENDA no ha informado que el proceso pueda proseguir su curso por no existir deuda pendiente y por el contrario, comunicó que existen deudas pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

751dd15d8a89d1a3f202c8da16606306ff8ebc8501f0c020be196883019f59de

Documento generado en 26/05/2021 11:31:57 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>